

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE DURANGO**

**SECCIÓN DÉCIMA QUINTA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**

ARTÍCULO. 55.- La Dirección Municipal de Promoción Turística es la dependencia encargada de la promoción, difusión y desarrollo de las actividades turísticas en el municipio, contando para ello, además de las que le confieren las leyes, el bando y otros ordenamientos legales, con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Integrar los órganos del gobierno municipal, correspondientes para la correcta vinculación turística;
- II. Promover la celebración de convenios con personas físicas y morales, así como con dependencias, organismos e institutos de los diferentes órdenes de gobierno para la realización de programas y proyectos de fomento turístico;
- III. Promover el cumplimiento de los programas turísticos federales, estatales y municipales así como el apoyo a los que están en ejecución o proceso;
- IV. Fomentar la promoción turística y participar en la elaboración de una imagen turística; unificada, en coordinación con los órdenes de gobierno federal y estatal.
- V. Impulsar, mediante programas de capacitación, desarrollo y certificación, la mejora en el servicio turístico que ofrecen personas físicas y morales legalmente constituidas, con énfasis en la calidad y el desarrollo sostenible. De igual forma, fomentar que todas aquellas que no cumplan con lo dispuesto en las leyes federales, estatales y municipales en materia turística, se apeguen a dichos ordenamientos;
- VI. Fomentar entre los habitantes del municipio del municipio la preservación, conservación y promoción de monumentos históricos, elementos culturales, áreas naturales y todos aquellos edificios, bienes y lugares que, por sus características, tengan o representen un atractivo y/o valor histórico, turístico y/o de identidad duranguense; a través del fomento de la cultura turística;

- VII. Fomentar la promoción del turismo de naturaleza y todas las actividades que se deriven de este, para dar la proyección local, nacional e internacional al as riquezas naturales del medio rural del municipio, creando con estos una cultura de conservación y preservación, promoviendo a su vez la aplicación de prácticas sustentables;
- VIII. Participar en los trabajos del comité municipal ciudadanizado de turismo;
y
- IX. Las demás que le enciende la autoridad municipal.